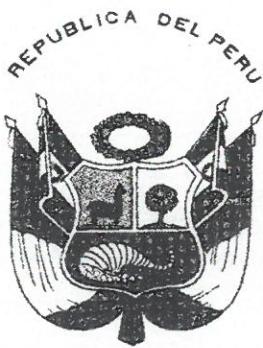


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0094-2019-INIA-OA/URH**

Lima, 05 SET. 2019

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 21 de agosto de 2019 y el Informe N° 031-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-ASSGRLIC de fecha 28 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 agosto de 2019, la servidora **Gledis Montes Reátegui de Rosemberg**, solicita Licencia sin goce de haber, con efectividad del 01 al 30 de setiembre de 2019, en el cargo de Secretaria, Nivel T4, Plaza 086 del Cuadro de Asignación de Personal del INIA aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728.

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en ese sentido, mediante Carta S/N (CUT N° 26133-2019-INIA), la servidora Gledis Montes Reátegui de Rosemberg, solicita Licencia sin goce de haber, con efectividad del 01 al 30 de setiembre de 2019; pedido que fue autorizado por el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA, en su calidad de jefe inmediato, a través del proveído de fecha 22 de agosto de 2019, recaído en la Hoja de Ruta CUT: 00026133-2019-INIA;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, mediante Informe N° 031-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-ASSGRLIC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por la servidora Gledis Montes Reátegui de Rosemberg, a partir del 01 al 30 de setiembre de 2019;

Que, deberá tenerse en consideración el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber de la servidora Gledis Montes Reátegui de Rosemberg, con eficacia anticipada del 01 al 30 de setiembre de 2019;

De conformidad con el artículo 30º del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, la licencia sin goce de haber, con eficacia anticipada a partir del 01 al 30 de setiembre de 2019, a la servidora **Gledis Montes Reátegui de Rosemberg**, en el cargo de Secretaria, Nivel T4, Plaza 086 del Cuadro de Asignación de Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Abg. Karina Yessell Cabezas Acha
DIRECTORA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima,

06 SET. 2019

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBÁ
FEDATARIA
RJ.N°019-2017-INIA